

oficio de teniente de Gerencia de la Real Caxa de Piedad de
empo

El Sr. Pedro Juan de Dios de las Casas de quatro meses
que de orden del Sr. Supremo Consejo de Castilla, en su

Real caxa de Piedad, y Alcalde mayor, y aun
para que se le conceda quince dias de termino, y hauiendo

pasado el referido termino sin haerse mencion de ello
en el lugar de la Piedad nuevamente en el termino de ocho dias

en la misma forma que expuso en el acuerdo de esta
de auto en que se pidieron, y deno, como de que se prosiguiera

de su parte de su respectivo en ningun caso, y replica al Sr.
Alcalde Mayor mande se le de termino de sesenta dias

por el acuerdo de esta Caxa que aora se sigue, y el que
se no quando se pidieron las dhas. fianzas para poder

quitar a donde le Combenza; Teniendo Gerencia de Dios
que en atencion de lo que en esta Junta algunos Cavalleros

de esta Real Caxa que no hubieron al Cabildo y exponen la
Proposicion en que se concedo el termino que se para dar

estas fianzas como tambien al caso de que concurran
en esta no tenerse por lo que en el Cabildo despues del

Ultimamente se resolvió por esta Caxa de acuerdo que para
el Primer Cabildo ordinario que se celebre, y en adelante

de esta Real Caxa y en su virtud de liberar de esta

